



Cerro Sombrero, 17 de mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 274 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de mayo 2024, de Don Luis Ojeda Manzo, Administrativo Dom-SECPLAN, que solicita decreto Alcaldicio que apruebe Informe Técnico **"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO"** de fecha 15 de mayo 2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 29.09.2023 que aprueba bases de Licitación Pública N°3865-6-LE23 "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°697 de fecha 29.09.2023 que modifica bases de la Licitación Pública ID: 3865-6-LE23.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°105 de fecha 01.03.2024 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-6-LE23 al oferente INGENIERÍA AUSTRAL LTDA., por un monto de \$17.000.000 exento de IVA y un plazo de ejecución de 60 días corridos.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°179 de fecha 21.03.2024 que aprueba Contrato a suma alzada de la obra firmado con fecha 20.03.2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°185 de fecha 22.03.2024 que aprueba Acta de Entrega de terreno firmada con fecha 20.03.2024.
- 7) El INFORME TÉCNICO que Informa disminución de obras extraordinarias (monto 0,00%) del Contrato REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO de fecha 15.05.2024.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.





CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Artículo 9° de la Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado: "Principio de economía procedimental. La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo".
- 3) Informe Técnico "DISMINUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS (MONTO 0,00%)" Contrato "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO" de fecha 15.05.2024 firmado por Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras (S).
- 4) El cuerpo de correos electrónicos de fecha 16.05.2024 donde la Empresa INGENIERIA AUSTRAL LTDA aprueba todas las modificaciones señaladas por la Dirección de Obras en el Informe Técnico "DISMINUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS (MONTO 0,00%)" Contrato "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO" de fecha 15.05.2024.

DECRETO

1° APRUÉBESE, el Informe Técnico "**DISMINUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS (MONTO 0,0%)**" del Contrato **REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO** de fecha 15.05.2024, que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO

MATERIA : INFORMA DISMINUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS (MONTO 0,00%)
CONTRATO : REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PUBLICAS C. SOMBRERO.
ADJUDICADO : INGENIERIA AUSTRAL MAGALLANES
FECHA : 15 de mayo de 2024.

GENERALIDADES:

1.- De acuerdo a contrato de la obra "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PUBLICAS C. SOMBRERO.", firmado el 20.03.2024, el monto total para la ejecución es de \$17.000.000.-

2.- De manera de cumplir con lo antes mencionado es que se considera la modificación de algunas partidas que se describen a continuación:





3.- Presupuesto Original:

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
DIRECCION DE OBRAS O SECRETARIA DE PLANIFICACION

VIA LICITACION PUBLICA					
PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS					
OBRA	:	REPOSICION DE LUMINARIAS PUBLICAS C. SOMRERO			

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V UNITARIO	V. TOTAL
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	LETRERO DE OBRAS	UNID.	1	\$ 600.000	\$ 600.000
N					
2	OBRA GRUESA				
2.1	LUMINARIA				
2.1.1	RETIRO DE LUMINARIA	UNID.	18	\$35.000	\$ 630.000
2.1.2	LUMINARIA LED 100 WATTS PUBLICA	UNID.	18	\$442.611,7	\$ 7.967.010,6
2.1.3	FERRETERIA CABLES E INSUMOS	UNID.	18	\$22.500	\$ 405.000
2.1.4	MONTAJE LUMINARIA LED (CONEXION Y PRUEBA)	UNID.	18	\$35.000	\$ 630.000
N					
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
3.1	ASEO Y LIMPIEZA FINAL	UN	1	350.000	\$ 350.000
N					
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 10.582.011
G.G Y UTILIDADES INCLUIDAS EN TOTALES				35%	\$ 3.703.704
SUBTOTAL NETO					\$ 14.285.714
IVA				19%	\$ 2.714.286
TOTAL PROYECTO					\$ 17.000.000

INDICAR PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES.
MANTENER FORMULAS.





4.- Según la tabla anterior el presupuesto detallado de la obra queda de la siguiente manera:

VIA LICITACION PUBLICA						
PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS						
OBRA		:	REPOSICION DE LUMINARIAS PUBLICAS C. SOMRERO			
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V UNITARIO	V. TOTAL	
1	OBRAS PREVIAS					
1,1	LETRERO DE OBRAS	UNID.	1	\$ 600.000	\$ 600.000	
N						
2	OBRA GRUESA					
2,1	LUMINARIA					
2.1.1	RETIRO DE LUMINARIA	UNID.	17	\$35.000	\$ 595.000	
2.1.2	LUMINARIA LED 100 WATTS PUBLICA	UNID.	17	\$442.611,7	\$ 7.524.399	
2.1.3	FERRETERIA CABLES E INSUMOS	UNID.	17	\$22.500	\$ 382.500	
2.1.4	MONTAJE LUMINARIA LED (CONEXIÓN Y PRUEBA)	UNID.	17	\$35.000	\$ 595.000	
N						
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS					
3,1	ASEO Y LIMPIEZA FINAL	UN	1	\$350.000	\$ 350.000	
N						
4	OBRAS EXTRAORDINARIAS					
4.1	REPARACION CIRCUITO ALUMBRADO PUBLICO	GL	1	\$535.111,5	\$ 535.112	
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 10.582.010	
G.G Y UTILIDADES INCLUIDAS EN TOTALES					\$ 3.703.704	
SUBTOTAL NETO					\$ 14.285.714	
IVA				19%	\$ 2.714.286	
TOTAL PROYECTO					\$ 17.000.000	

Por medio de la presente el propósito de formalizar la solicitud de modificación de partidas correspondientes al proyecto de obras REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PUBLICAS C. SOMBRERO.

La razón fundamental que motiva esta solicitud radica en la necesidad de realizar ajustes en el presupuesto inicialmente asignado, específicamente en relación con la instalación de fotoceldas a cada una de las nuevas luminarias, lo anterior ya que no era parte las partidas, ni especificaciones del proyecto.

Es importante destacar que dichas modificaciones no representan un perjuicio financiero para el municipio, ya que el monto total del proyecto se mantiene inalterado y dentro de los límites establecidos en el contrato inicial.

En definitiva, la decisión de solicitar esta modificación surge de la constatación de una necesidad imperante en el desarrollo de las obras, que requieren una atención detallada para garantizar la eficiencia energética del poblado, y la durabilidad de las nuevas luminarias instaladas. Lo anterior se funda en los siguientes puntos de las bases administrativas especiales:





8.1. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS:

“La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

8.2. OBRAS EXTRAORDINARIAS:

“En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.”

2° INCORPÓRESE, la modificación detallada en el Informe Técnico de fecha 15.05.2024 al Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada “REPOSICIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS C. SOMBRERO” firmado con fecha 20.03.2024.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompra, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

BBA/CRC/GAC/PTM/lom

